



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

“ANEXO 12”

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_\_.  
No. de procedimiento CompraNet: \_A-007000999-E\_-\_\_\_\_.  
Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
Página 1 de 22.

**Prefacio para contratos:**

Contrato para la adquisición de “\_\_\_\_\_”, que celebran por una parte, el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de La Secretaría de la Defensa Nacional, representada en este acto por el Ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Arturo Coronel Flores, Director General de Administración de la propia Secretaría, a quien en lo sucesivo se denominará como “La Secretaría” y por la otra parte como vendedor, la empresa “\_\_\_\_\_”, representada en este acto por el (la) \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se denominará como “El proveedor”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Prefacio para pedidos:**

Pedido para la adquisición de “\_\_\_\_\_”, que celebran por una parte, el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de La Secretaría de la Defensa Nacional, representada en este acto por el Ciudadano General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Saúl Hiram Parra de la Rocha; Subdirector de Adquisiciones de la Dirección General de Administración de la propia Secretaría, a quien en lo sucesivo se denominará como “La Secretaría” y por la otra parte como vendedor, la empresa “\_\_\_\_\_”, representada en este acto por el (la) \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se denominará como “El Proveedor”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones.**

- I. “La Secretaría” declara:
  - A. Que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada conforme a lo establecido en los artículos 1/o., 2/o., 11/o., 26/o., 29/o. y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - B. Que tiene su domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho sin número, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México; mismo que señala para los efectos legales correspondientes (Registro Federal de Contribuyentes SDN8501014D2), teléfonos: (55) 5387 5213 y (55) 2629 8317.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_\_.  
No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_\_\_\_-\_\_\_\_.  
Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
Página 2 de 22.

#### Fundamentación de representación para contratos:

- C. Que el Ciudadano General Luis Cresencio Sandoval González, titular de "La Secretaría", en representación de dicha Secretaría de Estado, a través del oficio número SCC/13238 de fecha 20 de noviembre de 2019, autorizó al Ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Arturo Coronel Flores, Director General de Administración, para que en el ámbito de su competencia suscriba los contratos y convenios en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza de "La Secretaría", quien firma el presente contrato de conformidad con el oficio indicado y los artículos 28 fracción XXXIII y 50 fracción III del Reglamento Interior de La Secretaría de la Defensa Nacional.

#### Fundamentación de representación para pedidos:

- C. Que de conformidad con los artículos 86 fracción I de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 10 fracción XXI, 28 fracción XXXIII y 50 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como el título VI, capítulo VI.1, numeral VI.1.8 (inciso G) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "La Secretaría", en este acto y en su representación, el Ciudadano General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Saúl Hiram Parra de la Rocha; Subdirector de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Administración de la propia Secretaría suscribe el presente pedido por encontrarse dentro del ámbito de su competencia.
- D. Que ha decidido llevar a cabo la " \_\_\_\_\_", para atención del requerimiento de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de conformidad con las cláusulas que forman parte integrante de este instrumento contractual y está conforme con su contenido el Ciudadano \_\_\_\_\_ de "La Secretaría", responsable de la vigilancia, supervisión y cumplimiento del presente pedido, así como de la recepción de \_\_\_\_\_ comprendidas en las partidas número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ a entera satisfacción, en virtud de su cargo y en su ausencia, el servidor público que legalmente lo sustituya.
- E. Que de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "La Ley", el Ciudadano \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, será el responsable de llevar a cabo la administración del presente contrato/pedido hasta su total conclusión y en su ausencia el servidor público que legalmente lo sustituya.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.  
No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_\_\_-\_\_\_.  
Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
Página 3 de 22.

- F. Que el presente contrato/pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de \_\_\_\_\_ número A-007000999-E\_\_\_-\_\_\_, con fundamento en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, \_\_\_\_\_ de "La Ley", así como de los artículos \_\_\_\_\_ del Reglamento de la misma ley y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- G. Para la celebración del presente contrato/pedido, "La Secretaría" cuenta con los recursos debidamente considerados en el presupuesto para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_.
- II. "El Proveedor" declara:
- A. Que es una Sociedad \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_; constituida conforme a las leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) C. \_\_\_\_\_ titular de la Notaría número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el volumen \_\_\_\_, libro \_\_\_\_; de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y que ha tenido las siguientes modificaciones:
- Escritura publica número....
- B. Que señala como Domicilio Fiscal para los efectos legales de este contrato/pedido el ubicado en: \_\_\_\_\_ número\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, números telefónicos: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.
- C. A través de la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) \_\_\_\_\_; Notario Público número \_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la (el) señor (a) \_\_\_\_\_, para suscribir el presente contrato/pedido, en su carácter de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_\_.  
No. de procedimiento CompraNet: \_A-007000999-E\_\_\_\_-\_\_\_\_.  
Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
Página 4 de 22.

- D. Que conoce las especificaciones técnicas y cantidades de las \_\_\_\_\_ comprendidas en las partidas número \_\_, \_\_, \_\_, \_\_, y \_\_; objeto de este contrato/pedido y que cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo, así como que se obliga a tramitar ante las autoridades correspondientes, los permisos y autorizaciones que le correspondan de acuerdo a la cláusula décima tercera.- "Reconocimiento elementos propios", para proveer los bienes materia de este contrato/pedido.
- E. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, que ratifica el contenido total de su proposición del procedimiento de contratación, para efectos del cumplimiento de este contrato/pedido.

III. Declaración conjunta.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y las obligaciones que se adquieren por la celebración de este instrumento, en lo sucesivo "El contrato/pedido" con sujeción a las siguientes:

Cláusulas.

**Primera: "Objeto del contrato/pedido".-** El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos adquiere por conducto de "La Secretaría" y "El Proveedor" se obliga a proporcionar las refacciones de las partidas número \_\_, \_\_, \_\_, \_\_, y \_\_, comprendidas en el procedimiento de adquisición de \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo se denominarán como "Los bienes", conforme a lo establecido en el presente contrato/pedido.

**Segunda: "Descripción de los bienes".-** "Los bienes" objeto de este contrato/pedido son los siguientes:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
				Subtotal...	
				16% I.V.A.	
				Total...	



No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_\_.  
 No. de procedimiento CompraNet: \_A-007000999-E\_\_\_\_.  
 Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
 Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
 Página 5 de 22.

Secretaría  
 de la  
 Defensa Nacional  
 Dirección General de  
 Administración

**Tercera: "Precio convenido".-** El precio de "Los bienes" asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100), con I.V.A. incluido o (los impuestos del país de origen), precio fijo, único y definitivo, no sujeto a ajustes por variaciones de precios en el mercado nacional o internacional.

**Cuarta: "Entrega de los bienes".-** De conformidad con el artículo 46 de la ley y 84 de su Reglamento, la entrega de "Los bienes" se podrá realizar a partir del día hábil siguiente a la comunicación del fallo, teniendo como fecha límite de entrega el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Una vez transcurrida la fecha límite de entrega, en caso de que "Los bienes" no hayan sido entregados en tiempo y forma, el Jefe de los Almacenes o quien legalmente lo sustituya en el cargo, informará el incumplimiento al área técnica/requirente ( \_\_\_\_\_ ), con copia para el área contratante ( \_\_\_\_\_ ) y la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a más tardar al día siguiente de la fecha límite, a fin de que 48 horas después el área técnica/requirente elabore el "acta de incumplimiento para inicio de rescisión administrativa".

**Quinta: "Lugar donde se entregarán los bienes".-** "Los bienes" deberán ser entregados en forma total o parcial en las instalaciones del almacén "\_\_\_\_" de \_\_\_\_\_ de los \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, conmutador \_\_\_\_\_, extensiones \_\_\_\_\_.

Para los licitantes adjudicados de nacionalidad extranjera, la entrega de "los bienes" será de conformidad con los INCOTERMS 2020 en D.D.P. (entrega de derechos pagados al lugar de destino convenido); es decir, éstos deberán entregar "los bienes" desde cualquier punto de los países con que México tenga tratados de libre comercio, hasta el lugar de entrega que refiere el párrafo que antecede.

"El proveedor" deberá sujetarse a las siguientes condiciones de entrega:

- A. Deberá coordinar su entrega previamente como mínimo \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ de anticipación a la fecha de la concentración de "Los bienes", al número conmutador (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_, extensiones \_\_\_\_\_, con el personal de \_\_\_\_\_.
- B. La entrega de "Los bienes" será de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, en horario de \_\_\_\_\_ A.M. a \_\_\_\_\_ P.M.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E-\_\_\_-\_\_\_.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 6 de 22.

- C. No se aceptarán bienes usados, reciclados, re manufacturados o renovados, por lo que tendrá que entregarlos nuevos; asimismo, deberán estar libres de defectos ocultos o defectos de fabricación y en buenas condiciones de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a las presentadas en su propuesta.
- D. \_\_\_ se podrán hacer entregas parciales de “Los bienes”.
- E. En caso de hacer entregas parciales antes de la entrega definitiva, se le recibirán “Los bienes” mediante un recibo provisional el cual será elaborado por el responsable del almacén correspondiente.
- F. Se verificará que las características de “Los bienes” que se entreguen, correspondan con las características técnicas asentadas en el instrumento contractual de referencia, esta información corresponderá a “Los bienes” que hayan sido ofertados en la propuesta técnica por el licitante adjudicado.
- G. “El Proveedor” será el responsable de la entrega final de “Los bienes”, de tal forma que se preserven las características originales durante el flete, maniobras de estiba y almacenaje; los empaques que contengan “Los bienes” deberán indicar claramente el nombre del producto, la marca y número de parte; así como el país de procedencia.
- H. El personal que designe “El proveedor” para realizar la entrega de “Los bienes”, deberá de identificarse plenamente y sujetarse a las disposiciones de acceso y control de las instalaciones militares que se le señalen (ingresar únicamente por las áreas autorizadas, respetar los límites de velocidad, etc.).
- I. “El proveedor”, a partir del día de la recepción definitiva de “los bienes” y una vez hayan sido recibidos a entera satisfacción de “la Secretaría”, deberá presentar la factura o factura comercial original (Commercial Invoice) para empresas de nacionalidad extranjera, lo anterior para poder realizar los trámites correspondientes.
- J. “El proveedor”, deberá pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan conforme al presente documento contractual, mismo que no serán repercutidos a “la Secretaría”.

**Sexta: “Acta de aceptación”.-** El acta o las actas de aceptación serán elaboradas por el área técnica/requirente, de la forma siguiente:



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E -\_\_\_.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 7 de 22.

- A. El Jefe de los Almacenes \_\_\_\_\_ o quien lo sustituya legalmente, recibirá físicamente "Los bienes"; al finalizar dicha entrega, deberá elaborar y firmar una "constancia de recepción", mediante la cual especifique que éstos fueron recibidos conforme al documento contractual; misma que será remitida al área técnica/requirente (Dirección General de \_\_\_\_\_) y al administrador del contrato/pedido en un término no mayor a 48 horas.
- B. El área técnica/requirente una vez que reciba la "constancia de recepción", realizará lo siguiente:
- Para el caso de los contratos**, solicitará la participación de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea. La Inspección en coordinación con el área técnica/requirente (\_\_\_\_\_) programará la fecha en que se realizará el "**acto de inspección**", el cual no podrá exceder de 72 horas después de recibir la solicitud del área requirente.  
  
**Para el caso de los pedidos**, programará la fecha en que se realizará el "acto de inspección", el cual no podrá exceder de 72 horas después de recibir la "constancia de recepción", sin la participación de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.
  - En el caso de los contratos**, al acto asistirá el Jefe de los Almacenes Generales de Transportes Militares o quien lo sustituya legalmente, "El proveedor" u otra persona que éste designe, representantes del área técnica/requirente y un representante designado por la Inspección, los cuales llevarán a cabo el "acto de inspección"; el área técnica/requirente nombrará al titular responsable del comité de recepción.  
  
**Para el caso de los pedidos**, se realizará el mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior, pero sin la participación de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, por lo que el área técnica/requirente, una vez que reciba la "constancia de recepción", programará la fecha en que se realizará la recepción oficial definitiva, el cual no podrá exceder de 72 horas después de recibir dicha constancia.
  - En el supuesto que se cumpla con lo estipulado en el presente **contrato/pedido**, el área técnica/requirente elaborará el "acta de aceptación", misma que será firmada por todos los participantes en el acto; esta acta será remitida a la Dirección General de Administración en un término no mayor a 48 horas siguientes a la fecha en que se llevó a cabo el acto correspondiente; el acta deberá especificar que "Los bienes" entregados, se recibieron conforme al documento contractual y a su entera satisfacción; indicando la fecha de recepción física y oficial, así como todos los incidentes relacionados con la entrega; en caso de que el



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_\_\_-\_\_\_.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 8 de 22.

proveedor no asista al acto se dará por hecho que acepta tácitamente la determinación que se establezca en el "acta de aceptación", sin reserva de derecho. Las fechas que se asienten en dicha acta, serán consideradas como el inicio de la garantía de calidad.

- d. Cuando por causas imputables a "El proveedor", éste entregue "Los bienes" con características diferentes a las descritas en la cláusula segunda.- "descripción" del presente **contrato/pedido**, "Los bienes" le serán devueltos; en el concepto que, las erogaciones que se generen por el cambio o sustitución de los mismos, serán a cargo y cubiertas por "El Proveedor" y no serán repercutidas a "La Secretaría", asimismo éste no se considerará como recibido oficialmente por "La Secretaría"; en caso de que finalice la fecha límite de entrega de "Los bienes" y no hayan sido sustituidos, se procederá a la rescisión del **contrato/pedido**.
- C. En caso de entregas parciales, las constancias de recepción y las actas de aceptación se elaborarán conforme se reciban los bienes y corresponderán únicamente a lo efectivamente recibido.

**Séptima: "Penas convencionales".-** De conformidad al artículo 53 de la Ley y del artículo 95 del Reglamento de la Ley, la Secretaría de la Defensa Nacional procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de "Los bienes" en proporción al monto de lo incumplido, estableciendo que el pago de "Los bienes" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

- A. La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido para tal efecto, aplicado al valor de "los bienes" que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- B. Por lo anterior y en caso de que "El proveedor" se atrase en el tiempo de entrega acordado en el presente contrato/pedido, se le aplicará una penalización equivalente al \_\_\_% (\_\_\_ por ciento) diario del monto de "Los bienes" entregados con atraso antes del Impuesto al Valor Agregado, a partir del siguiente día del atraso de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de "La Secretaría", hasta completar el 10% (diez por ciento).
- C. "La Secretaría" comunicará a "El Proveedor" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido por atraso en la entrega de "Los bienes"; "El Proveedor" contará con 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para que cubra el monto de la penalización a través de la forma "e5cinco" mediante depósito que deberá realizar en una institución bancaria





Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_\_-\_\_\_.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 9 de 22.

autorizada, con la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria denominado "derechos, productos y aprovechamientos" (DPA), misma que se encuentra disponible en la página web de "La Secretaría" debiendo llenar los recuadros con los datos del contribuyente, la clave de referencia número 037000184 y la cadena de la dependencia número 00105730000001 así como, la cantidad a pagar y deberá remitir a la sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar de la Dirección General de Administración, el original del comprobante de pago, en las instalaciones de "La Secretaría" por conducto del módulo de atención al público número 6, mediante un escrito, en redacción libre, dirigido a la:

Secretaría de la Defensa Nacional,  
Dirección General de Administración,  
Subdirección de Adquisiciones,  
Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar.

O en su defecto vía telefónica al número (55) 55573555 o correo electrónico [scpycp.dn10@sedena.gob.mx](mailto:scpycp.dn10@sedena.gob.mx).

En caso de que "El Proveedor" incurra en atraso en la entrega de "Los bienes" y esté obligado al pago de una pena convencional sin que se le haya notificado, podrá solicitar que se le reserve el monto pendiente de pago, el monto máximo de penalización o la cantidad a la que ascienda la pena, a fin de que se le cubra el monto que no esté sujeto a penalización.

- D. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "La Ley", no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses materiales a cargo de La Secretaría de la Defensa Nacional.

**Octava: "Forma de pago".-** Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 13 de "La Ley", "La Secretaría", por conducto de la Dirección General de Administración, Subdirección de Adquisiciones, Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar, realizará el pago de la forma siguiente:

- A. \_\_\_\_ podrán hacer pagos parciales contra entregas parciales.
- B. El pago se cubrirá a través del sistema de pago interbancario, mediante transferencia electrónica a favor de "El Proveedor", y se realizará a la cuenta bancaria que se indica:



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_\_.  
No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_\_\_\_-\_\_\_\_.  
Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
Página 10 de 22.

**Para empresas extranjeras:** el pago será cubierto, mediante transferencia bancaria, en la divisa que cotizó en su propuesta, al tipo de cambio que indique el Diario Oficial de la Federación en la fecha que se materialmente el pago y se realizará a la cuenta bancaria que se indica:

Beneficiario:	
Banco:	
Sucursal:	
Moneda:	
CLABE bancaria:	
No. de cuenta:	
R.F.C.:	

- C. "El Proveedor" por conducto del módulo número 6 de "La Secretaría" y mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración, Subdirección de Adquisiciones, (Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar); dirección: Boulevard Manuel Ávila Camacho sin número, Colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes: SDN8501014D2, entregará el Comprobante Fiscal Digital y la impresión del archivo electrónico digital (XML) **o en el caso de empresas extranjeras;** la Factura Comercial Original (COMMERCIAL INVOICE) debidamente legalizada.
- D. Una vez presentada la documentación citada en el párrafo anterior, el pago se realizará en un tiempo máximo de 20 días naturales contados a partir de la fecha que se haya asentado en el acuse de recepción de dicha documentación; en el concepto, que para llevar a cabo dicho pago, el área contratante deberá remitir el acta de aceptación correspondiente a la Sección de Control de Pagos y Cuentas por Pagar.
- E. De conformidad al artículo 89 del Reglamento de la Ley, y para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el párrafo que antecede, en caso de que los Comprobantes Fiscales Digitales y/o Factura Comercial Original (COMMERCIAL INVOICE) entregada, presenten errores o deficiencias; en un término no mayor de 3 días hábiles; la Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar de la Dirección General de Administración, indicará a "El Proveedor" los errores que deberá corregir. Hasta en tanto "El Proveedor" no presenten las correcciones, no se computará el tiempo para efectos del artículo 51 de la Ley.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: \_A-007000999-E\_\_-\_\_\_.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 11 de 22.

- F. Si "El Proveedor" se retrasa en la entrega de "Los bienes" o no entrega oportunamente y correctamente la documentación requerida para el pago, de modo que imposibilite a "La Secretaría" realizarlo en este ejercicio presupuestal, dicho pago estará supeditado a la liberación de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el siguiente año (ADEFAS).
- G. En caso de que "La Secretaría" realice indebidamente pagos en demasía, una vez detectados, "El Proveedor" deberá realizar las devoluciones correspondientes previa solicitud por escrito mas los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de esta Secretaría de Estado.
- H. En caso de que "El Proveedor" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancario en el que se acrediten los pagos, las comisiones cobradas por el banco por estos movimientos bancarios, serán con cargo a "El Proveedor" y se le descontará del pago correspondiente.
- I. "El Proveedor" coordinará todo lo relacionado a su pago mediante un escrito dirigido a la:

Secretaría de la Defensa Nacional,  
Dirección General de Administración,  
Subdirección de Adquisiciones,  
Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar.

O en su defecto vía telefónica al número (55) 55573555 o correo electrónico [scpycp.dn10@sedena.gob.mx](mailto:scpycp.dn10@sedena.gob.mx)

**Novena: "Forma de comprobación".-** "El Proveedor" deberá requisitar el Comprobante Fiscal Digital o la factura comercial (Commercial Invoice), para que a su vez sea validado y legalizado como a continuación se indica:

- A. "El Proveedor" asentará su clave de identificación fiscal en el Comprobante Fiscal Digital y deberá ser emitido a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, asentando la dirección: Boulevard Manuel Ávila Camacho sin número, Colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, el Registro Federal de Contribuyentes de "La Secretaría": (SDN8501014D2) y la descripción de "Los Bienes".



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_\_/\_/\_\_\_\_.  
No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_\_-\_\_\_\_.  
Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
Página 12 de 22.

El Comprobante Fiscal Digital deberá ser elaborado de conformidad al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y conforme a los datos especificados en la versión digital 3.3, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismas que entraron en vigor a partir del 1/o. de enero de 2018.

**En el caso de proveedores de procedencia extranjera** emitirán la Factura comercial original (Commercial Invoice) emitida a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, asentando la dirección y el Registro Federal de Contribuyentes de "La Secretaría", su clave de identificación fiscal (TAX ID), el número del presente instrumento contractual; la descripción de "Los Bienes" que aparecerá en la factura comercial deberá ser en idioma español.

- B. Para la legalización del Comprobante Fiscal Digital o Factura comercial original (Commercial Invoice), se procederá de la forma siguiente:
- a. "El Proveedor" a la entrega de "Los bienes", deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital o Factura Comercial original (Commercial Invoice).
  - b. El titular del almacén validará el C.F.D.I. con su firma para acreditar la aceptación y lo remitirá en un plazo máximo de 24 horas al área requirente, la cual a su vez lo legalizará con su firma y la remitirá a "El Proveedor" en un plazo máximo de 24 horas para que realice el trámite de pago correspondiente.
  - c. La legalización deberá realizarse al reverso, en todas las fojas que formen parte de la Factura comercial original (Commercial Invoice) (ejemplo: si ésta consta de 3 fojas, se deberán legalizar las tres).

Para la validación y legalización de CFDI's, se utilizará el siguiente formato tipo:

"Formato para la validación y legalización de CFDI´s"

Dirección General de \_\_\_\_\_ (área requirente).  
Almacenes Generales de \_\_\_\_\_ (asentar en caso de que la validación la realice un almacén o área usuaria).  
Contrato/pedido/orden de compra No. \_\_\_\_\_ No. SIA \_\_\_\_\_ (asentar No. de folio y No. SIA del instrumento contractual), de fecha \_\_\_\_\_ (asentar fecha de formalización).

Se valida y legaliza el presente CFDI para hacer constar que "Los bienes" que se describen en el anverso del mismo, fueron aceptados como a continuación se indica:



No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_\_/\_\_/\_\_.  
 No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_\_-\_\_.  
 Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
 Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
 Página 13 de 22.

Secretaría  
 de la  
 Defensa Nacional  
 Dirección General de  
 Administración

<i>lugar de recepción</i>	<i>No. de constancia de recepción</i>	<i>fecha límite de recepción</i>	<i>fecha de recepción real</i>	<i>observaciones</i>
<i>Asentar el lugar o los lugares en que se recibieron Los bienes y/o servicios.</i>	<i>Asentar el No. de acta de recepción/aceptación o documento que hace constar la recepción de Los bienes y/o servicios, o en su caso el número de acta de incumplimiento.</i>	<i>Asentar la fecha límite de entrega establecida en el pedido o en su caso convenio modificatorio.  Si corresponde a un pedido abierto, especificar el periodo de corte o cierre.</i>	<i>Asentar la fecha en que se recibieron Los bienes o servicios  Si corresponde a un pedido abierto, especificar el periodo en que se recibieron Los bienes o servicios facturados.</i>	<i>asentar las anotaciones referentes a:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>si corresponde a una entrega parcial.</i></li> <li>• <i>si corresponde a un anticipo.</i></li> <li>• <i>si corresponde a un pedido abierto.</i></li> <li>• <i>se recibió conforme a algún convenio modificatorio.</i></li> </ul>

\_\_\_\_\_ (lugar), a \_\_\_\_\_ (fecha en que se legaliza el CFDI).

validó:  
 El (grado y empleo del jefe del almacén, o área que valida la recepción).

legalizó:  
 El (grado y empleo del titular del área usuaria o requirente que legaliza el CFDI).

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

**NOTAS:** Únicamente se deben legalizar los CFDI´s cuando los bienes o servicios que ampara hayan sido recibidos en su totalidad; en caso de que alguna de las partidas descritas en el CFDI no hayan sido recibidas, se debe solicitar al proveedor que expida un nuevo CFDI, en el que únicamente se describa la parte que fue entregada. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de efectuar el pago por la parte efectivamente devengada.

De conformidad con lo establecido en la POLÍTICA DE PAGO (VI. 4) definida en las POBALINES en materia de adquisiciones de la S.D.N. (diciembre 2020), para el caso de contratos/pedidos abiertos se debe legalizar únicamente un CFDI globalizado, que ampare la totalidad de Los bienes o servicios devengados durante el periodo de corte establecido en el instrumento contractual.

Las firmas de los servidores públicos que validan y legalizan el CFDI, invariablemente deberán estar canceladas con el sello correspondiente, salvo aquellos casos en los que no se cuente con sello oficial en el organismo, debiendo asentar la leyenda "NO CUENTA CON SELLO OFICIAL".

**Décima: "Garantía de defectos y vicios ocultos".-** "El Proveedor" deberá entregar un escrito (carta compromiso), donde manifieste lo siguiente:



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_-\_-\_-.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 14 de 22.

- A. Que garantiza que los bienes que oferta y entregará, son nuevos de fábrica, que están libres de defectos y vicios ocultos y que se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, presentadas en su proposición.
- B. Que se otorga una garantía de defectos y vicios ocultos de los bienes, por un plazo de \_\_\_\_\_ bajo condiciones normales de uso, contados a partir de la expedición del acta de aceptación que se formule con motivo de la entrega y recepción oficial definitiva de los bienes y a entera satisfacción de la Secretaría.
- C. Que se compromete a efectuar el reemplazo del 100% de los bienes que lleguen a presentar falla y/o mal funcionamiento por defectos y vicios ocultos de los bienes, siempre y cuando no se deban a causas imputables al usuario, el reemplazo será con bienes nuevos de iguales características, sin costo para la Secretaría, en un plazo máximo de diez días naturales para los bienes de origen nacional y treinta días naturales para los de procedencia extranjera, contados a partir de la comunicación (por escrito) que haga la Secretaría, a través del área técnica/requirente (Dirección General de Transportes Militares).
- D. En caso de detectarse en los bienes defectos y vicios ocultos, el área requirente reportará de inmediato al proveedor, la falla o deficiencia de éstos, utilizando medios de comunicación que generen evidencia documental (correo electrónico, comunicación por escrito, teléfono, etc.), debiendo el proveedor contestar por el mismo medio en los \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ siguientes.

**Para el caso de empresas extranjeras, una hoja membretada y firmada por el representante legal, debidamente apostillada por un cónsul mexicano y traducida al idioma español por perito autorizado en la cual manifieste lo descrito anteriormente.**

- A. Procedimiento para la reposición de bienes por defectos o vicios ocultos de fabricación:
  - a. "El Proveedor" deberá recoger "Los bienes" que presentaron defectos de fabricación o defectos ocultos en el lugar indicado en la cláusula quinta.- "lugar donde se entregarán los bienes", sin costo adicional para "La Secretaría" y de ser necesario los trasladará a una instalación diferente; asimismo "Los bienes" sustituidos también serán entregados en el lugar antes mencionado.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E - \_\_\_.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 15 de 22.

- b. El reemplazo por garantía de "Los bienes" por defectos o vicios ocultos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones del fabricante, se realizarán en \_\_\_\_\_; debiendo coordinar la entrada previamente al Tel. \_\_\_\_\_, con un mínimo de \_\_\_ días \_\_\_\_\_ de anticipación a la fecha de entrega de "Los bienes" en un horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ P.M., de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.
- c. Durante el periodo de garantía (\_\_\_\_\_), "El proveedor" deberá realizar el reemplazo de "Los bienes", los cuales serán nuevos, de reciente fabricación y de iguales o similares características, sin costo para "La Secretaría", siempre y cuando no se deriven de causas imputables al usuario.
- d. Para la aplicación de esta garantía, en caso de que "El Proveedor" no reponga "Los bienes" en el plazo señalado en el "párrafo D" de la presente cláusula; se rescindirá el instrumento contractual.

**Décima primera: "Garantía de cumplimiento".-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "El Proveedor" se obliga a constituir una garantía de cumplimiento, mediante fianza expedida por una institución mexicana debidamente autorizada en los términos de la Ley de instituciones de seguros y fianzas, en la divisa en que se finca el presente instrumento contractual, por un importe del 10 % (diez por ciento) del monto total sin considerar el impuesto al valor agregado, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

**Para el caso de pedidos:** cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

La fianza deberá ser elaborada conforme al formato para fianza de cumplimiento anexa a la convocatoria que rige la presente adquisición.

"El Proveedor" está obligado a entregar la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, en el módulo de atención al público número 6 de "La Secretaría" de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en un horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas; dicha garantía se tendrá por aceptada cuando "El Proveedor" reciba el oficio de aceptación que expedirá "La Secretaría" en el momento de su recepción.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento del presente convenio contractual, en tanto éste se encuentre vigente a la fecha de la última recepción programada de "Los bienes" objeto de este contrato/pedido, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: \_A-007000999-E\_-\_\_.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 16 de 22.

En caso de que la entrega de "Los bienes" se efectúe dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento contractual, y éstos se hayan recibido a entera satisfacción del área técnica/requirente, la obligación de entregar la garantía de cumplimiento quedará eximida, por lo que "El Proveedor" deberá solicitar a la Dirección General de Administración (Subdirección de Adquisiciones, Sección de Adquisiciones de Refacciones y Vehículos Terrestres), quedar eximido de dicha garantía, a efecto de que se le expida el oficio correspondiente.

En caso de que las partes mediante convenio modificatorio incrementen el monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliar el plazo de entrega de "Los bienes", objeto de este contrato/pedido; de conformidad con los artículos 48 fracción II de "La Ley", 91 primer y quinto párrafos y 103, fracción II y último párrafo de su Reglamento, "El Proveedor" se obliga a garantizar dicho incremento y/o ampliación, mediante modificación de la garantía en los términos señalados, por el aumento del monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliación del plazo de entrega originalmente contratado.

Para cancelar la garantía será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, la cual será expedida por "La Secretaría" a solicitud expresa del fiado o cuando el área requirente informe la conclusión del contrato/pedido previa verificación de su cumplimiento.

Dado el caso, "El proveedor" podrá pedir la cancelación de su garantía a los quince días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía, una vez concluidos todos los compromisos contraídos en el presente contrato/pedido, siendo necesaria la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Conforme al artículo 81 fracción II, del Reglamento, la naturaleza de las obligaciones que se derivan del presente documento contractual, serán divisibles, esto es que "El Proveedor" podrá cumplir con sus obligaciones de manera parcial y en caso de incumplimiento, la garantía de cumplimiento se ejercerá en forma proporcional por el monto de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al valor agregado.

De conformidad con el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley, una vez cumplidas las obligaciones por parte de los invitados adjudicados a plena y entera satisfacción del área técnica/requirente, ésta misma procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y remitirla al área contratante.





Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E - \_\_\_.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 17 de 22.

**Décima segunda: "Auditorías, visitas e inspecciones".-** "El Proveedor" se compromete a proporcionar todos los datos, informes y documentación relativa al presente contrato/pedido y demás actos relacionados con el mismo, que La Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en "La Secretaría" le solicite por oficio en ejercicio de sus facultades de verificación; asimismo, brindará las facilidades y acceso necesario a fin de que esta pueda realizar las auditorías, visitas e inspecciones que estimen pertinentes.

**Décima tercera: "Reconocimiento de elementos propios".-** "El Proveedor" asume y acepta que cuenta con elementos propios a que se refieren los artículos 13/o. y 15/o. de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato/pedido, liberando a "La Secretaría" de cualquier responsabilidad laboral.

**Décima cuarta: "Supuestos para el otorgamiento de prórrogas".-** De manera previa a la fecha de cumplimiento pactada en el presente contrato/pedido, "El Proveedor" podrá solicitar modificación a la fecha de entrega de "Los bienes", por caso fortuito, de fuerza mayor o por causas atribuibles a "La Secretaría", siempre y cuando no provengan ni se generen de alguna negligencia de "El Proveedor" o acontecimientos que hayan ocurrido antes de la firma del presente documento contractual, entre las cuales se destacan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- A. Terremotos.
- B. Incendios.
- C. Inundaciones.
- D. Ciclones o huracanes.
- E. Huelgas o paros no imputables a la administración de "El Proveedor".
- F. Estado de sitio y levantamientos armados.
- G. Disturbios públicos.
- H. Actos de Guerra y Terrorismo.
- I. Otras causas imputables a la autoridad.

Cualquiera de las causales, no obstante sean del dominio público, deberán justificarse documentalmente ante "La Secretaría" e informar dentro de los 5 días naturales posteriores al evento o suceso a fin de acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

De acreditarse los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor no procederá aplicar a "El Proveedor" penas convencionales por atraso.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E-\_\_\_-\_\_\_.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 18 de 22.

**Décima quinta: “Terminación anticipada”.**- El presente contrato/pedido podrá darse por terminado en forma anticipada de conformidad a lo establecido en el artículo 54 bis de “La Ley”, cuando concurren razones de interés general o cuando deje de requerirse “Los bienes” originalmente requerida por parte de “La Secretaría”.

**Décima sexta: “causales de rescisión”.**- “La Secretaría” rescindiré el presente contrato/pedido, cuando “El Proveedor” incurra en alguno de los siguientes casos:

- A. Cuando se incumplan cualquiera de las cláusulas u obligaciones establecidas en este contrato/pedido.
- B. Incurra en falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada o que actué con dolo o mala fe para la celebración del presente documento contractual.
- C. No entregue “Los bienes”, objeto de este contrato/pedido.
- D. Cuando no entregue “Los bienes” a más tardar al día siguiente de la fecha límite pactada en la cláusula cuarta.- “entrega de los bienes”.
- E. Cuando entregue “Los bienes” con características distintas a las que se indican en este contrato/pedido.
- F. Cuando no reponga “Los bienes” devueltos por defectos ocultos o defectos de fabricación, conforme a las condiciones que se establezcan en la cláusula respectiva del presente contrato/pedido.
- G. No tramite y entregue la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (DIEZ) días naturales, posteriores a la fecha de la firma del contrato/pedido.
- H. No entregue la garantía de calidad requerida.
- I. Cuando el proveedor incumpla lo establecido en la cláusula vigésima tercera.- “confidencialidad y restricción de publicidad”.

Esta lista es enunciativa más no limitativa, asimismo, exceptuando los casos fortuitos o de fuerza mayor, en que ambas partes acordarán lo relativo a la solución.

La rescisión administrativa se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:

- A. Se iniciará a partir de que a “El Proveedor”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_-\_-\_-.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 19 de 22.

- B. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles, para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Proveedor", la determinación de dar por rescindido el contrato/pedido, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor" dentro de dicho plazo.
- C. Cuando se rescinda el contrato/pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constatar los pagos que debe efectuar "La Secretaría" por concepto de los servicios prestados con motivo de la cobertura de "Los bienes" hasta el momento de la rescisión o en su caso "El Proveedor" por concepto de pagos no devengados.
- D. Una vez resuelta la rescisión administrativa, se solicitará ante la Tesorería de la Federación, se haga efectiva la garantía de cumplimiento.

**Décima séptima: "Responsabilidad de daños materiales".-** "El Proveedor" se obliga y es responsable por responder por el pago de los daños materiales que pudieran sufrir las instalaciones militares o terceros por causas o motivos de los servicios proporcionados como parte de la cobertura de "Los bienes".

**Décima octava: "Límite de responsabilidades".-** La responsabilidad de "El Proveedor" en caso de rescisión del presente contrato/pedido será del 100% (cien por ciento) de su importe total.

**Décima novena: "Caso fortuito o fuerza mayor".-** "El proveedor" no será, ni estará sujeto a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivada por casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales el acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que impida cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento contractual, como por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa: el temblor, la tormenta, la helada, la guerra, la huelga, pandemia, inundaciones entre otros supuestos. En tal caso, la parte afectada comunicará a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes de haber ocurrido el acontecimiento, la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones contractuales; debiendo proporcionar en un plazo de 10 (diez) días hábiles las documentales públicas que lo acrediten.

Tampoco será sujeta a la imposición de sanciones cuando por causas atribuibles "La Secretaría" se demore la prestación de "Los bienes" siempre y cuando no provengan ni se generen alguna negligencia del proveedor o acontecimientos que hayan ocurrido antes de la firma de este instrumento contractual.

De acreditarse legalmente los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, no procederá aplicar a "El Proveedor" penas convencionales por atraso.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_\_/\_\_/\_\_\_\_.  
No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_\_-\_\_\_\_.  
Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
Página 20 de 22.

**Vigésima: “Licencias, autorizaciones y permisos”.-** “El Proveedor” obtendrá a su cargo y propio costo, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del presente documento contractual.

**Vigésima primera: “Violación a la propiedad intelectual, patentes y derechos de autor”.-** “El Proveedor” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen o que se pudiera incurrir en materia de propiedad intelectual o derechos de autor a nivel nacional o internacional, con respecto de la materia de este contrato/pedido, por lo que este acto libera a “La Secretaría” de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso se deriven con motivo de dichas infracciones.

**Vigésima segunda: “Notificaciones”.-** con el fin de oír y recibir cualquier tipo de promociones derivados del instrumento contractual, las partes señalan los siguientes domicilios:

Por “La Secretaría”:

Para demás asuntos relacionados con el presente documento contractual (excepto todo lo relacionado con el pago el cual llevará a cabo como se indica en la cláusula octava: “forma de pago”.

Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración, Subdirección de Adquisiciones, Sección de Adquisiciones de Refacciones y Vehículos Terrestres; Boulevard Manuel Ávila Camacho sin número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfonos: (55) 5387 5213 y (55) 2629 8317, Correo electrónico: [svt\\_dn10@sedena.gob.mx](mailto:svt_dn10@sedena.gob.mx)

Para asuntos relacionados con la prestación de los servicios, objeto de la cobertura de “Los bienes” y coordinar las correcciones por deficiencia en su prestación y cuestiones técnicas:

Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de \_\_\_\_\_, Dirección: \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, Ext. \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Por “El Proveedor”:

Empresa: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
teléfono: \_\_\_\_\_, atención: \_\_\_\_\_; cargo: \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_.

No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_-\_-\_-.

Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.

Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.

Página 21 de 22.

**Vigésima tercera: “Confidencialidad y restricción de publicidad”.-** Ambas partes se obligan a Guardar en secreto toda la información recibida entre las partes por virtud de este contrato/pedido y las condiciones especiales del mismo, clasificada e identificada como reservada o confidencial; así como cualquier circunstancia de orden militar relativa a “La Secretaría” y que llegue a su conocimiento o de su personal; como consecuencia de este documento contractual, la documentación suministrada por “El Proveedor” a “La Secretaría” debe ser clasificada como confidencial.

No divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato/pedido atendiendo las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y para el caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que prevén los artículos 59 y 60 fracción III de “La Ley”.

Restricción de publicidad: Con sustento en el artículo 11 de “La Ley”, queda prohibido a “El Proveedor”, divulgar a nivel nacional o internacional en medios de comunicación (cine, radio, televisión, periódicos y redes sociales) o cualquier otro medio de difusión, el contenido de la información derivada de los servicios relacionados con la cobertura de “Los bienes”, para obtener publicidad, lucro o beneficio a su favor, salvo autorización por escrito de “La Secretaría”; el incumplimiento será causal de rescisión administrativa.

Inclusive una vez que se concluyan las obligaciones contractuales que se generen, con sustento en los artículos 1953, 1846, 1957 y 2028 del Código Civil Federal, persistirá esta obligación al licitante adjudicado por el término de tres años, y en caso de contravención quedará sujeto al pago de daños y perjuicios.

**Vigésima cuarta: “Jurisdicción”.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio contractual, “Las partes” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la República Mexicana en la Ciudad de México; por ende “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o cualquier otra razón.

**Vigésima quinta: “Sometimiento”.-** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato/pedido, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen: “La Ley” y su Reglamento y de aplicación supletoria, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Vigésima sexta: “Reconocimiento contractual”.-** Este contrato/pedido y sus cláusulas, constituyen el único acuerdo entre las partes relacionado con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o por escrito pactada con anterioridad a esta fecha.

Las partes manifiestan que en la celebración de este documento contractual de contratación no ha habido error, engaño, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Las modificaciones que llegaren a efectuarse a este instrumento contractual, serán de común acuerdo entre las partes y por escrito en términos del artículo 52 de “La Ley” y 91 de su reglamento.



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General de  
Administración

No. de contrato/pedido: DN-10 SRVT-\_/\_/\_\_\_\_.  
No. de procedimiento CompraNet: A-007000999-E\_\_\_\_-\_\_\_\_.  
Código de contrato/pedido CompraNet: \_\_\_\_\_.  
Número de S.I.A. \_\_\_\_\_.  
Página 22 de 22.

**Vigésima séptima: "Vigencia".-** El presente documento contractual tendrá vigencia a partir de su adjudicación mediante la comunicación del fallo realizada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Este instrumento jurídico se dará por terminado una vez que "La Secretaría" haya cancelado por escrito la garantía de cumplimiento.

**Vigésima octava: "Previsión en caso de discrepancias".-** de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 45 de "La Ley", en caso de discrepancias entre el contrato/pedido y la convocatoria, prevalecerá lo establecido en esta última y su junta de aclaraciones.

Leído fue por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia, en la Ciudad de México, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por "La Secretaría":

\_\_\_\_\_

(\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_).

Por "El Proveedor".

\_\_\_\_\_

(\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_).

Por el Área requirente.

\_\_\_\_\_

(\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_).

Por la Subdirección de Adquisiciones.

\_\_\_\_\_

(\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_).

El administrador del contrato/pedido.

\_\_\_\_\_

(\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_).

Por la Asesoría Jurídica de la  
Dir. Gral. Admón.

\_\_\_\_\_

(\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_).

Por la Sec. Adqs. Refacs. y Vehs. Trres.  
El \_\_\_\_\_, Jefe de la Sección.

\_\_\_\_\_

(\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_).